



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00860 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN promovida por EDWIN DE JESÚS PATIÑO SALAZAR en calidad de heredero de los causantes ESNEDA SALAZAR GÓMEZ y JAVIER DE JESÚS PATIÑO VELÁSQUEZ, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Modificará el texto de la demanda, de forma tal que si los señores ESNEDA SALAZAR GÓMEZ y JAVIER DE JESÚS PATIÑO VELÁSQUEZ en vida formaron sociedad conyugal, se liquide al interior de este trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 487 del Código General del Proceso.
2. Aportará registro civil de matrimonio y/o partida de matrimonio de los señores ESNEDA SALAZAR GÓMEZ y JAVIER DE JESÚS PATIÑO VELÁSQUEZ. (el Artículo 114, Decreto 1260 de 1970)
3. Hará en el escrito de demanda, la manifestación de que trata el numeral 4º del artículo 488 del C.G.P.
4. Deberá aportar un nuevo poder dirigiéndolo al Juez de Conocimiento, dado que el aportado se encuentra dirigido al Juez de Familia de Medellín (Inc. 2º artículo 74 del C.G.P. o del inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022).
5. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 149** hoy **23 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19641ce4a7e50874c16749330f37aa0aa74a979670b0280f9fde02fca8191557**

Documento generado en 22/09/2022 01:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>